



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. – Buenaventura (V), once (11) de agosto de 2.022.- A despacho del señor Juez, informándole que la demandada Cooperativa Especializada de Transportes Coomoepal, a través de apoderada judicial el día 18 de febrero de 2021, presentó escrito llamando en garantía a la compañía de Seguros Equidad Seguros. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto once (11) de dos mil veintidós (2.022)

Auto 653

Proceso: Verbal
Subclase Proceso: RCE
Demandante: Bellanira Rodríguez Guerrero
Demandado: Sociedad Cooperativa de Transportadores
Motoristas de Buenaventura - Coomobuen
Y Otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2020-0007-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el despacho encuentra que el llamado en garantía reúne los requisitos establecidos en los artículos 65, 66 y 67 del Código General del Proceso.

Así las cosas y con fundamento en lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por la apoderada judicial de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES COOMOEPAL**, quien llama en garantía a la compañía la **EQUIDAD SEGUROS O.C.**, quien expidió la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA026620 con vigencia de julio 07 de 2.016 al 07 de julio de 2017.

SEGUNDO: A la compañía de **EQUIDAD SEGUROS O.C.**, **CORRASE** traslado de la demanda y del llamado en garantía por el término de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P., teniendo en cuenta que ya se encuentra notificado del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
(2 autos)

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e75fcc3730a20b317bf32226503f795e3f0cc906dd8a10d2313b5ed255b38c**

Documento generado en 11/08/2022 05:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>